

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1515 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 3 de marzo de 2010, del Director, por la que se adjudican a los titulares de las viviendas correspondientes a la promoción de 32 viviendas sitas en Los Cascajos, calle Salamanca, números 2 y 4, las viviendas correspondientes a la promoción de 48 viviendas de reposición sitas en calle Arcipreste de Hita, s/n, ambas en el municipio de Telde, Gran Canaria.*

HECHOS

Primero.- Que, el grupo de 32 viviendas de protección oficial sito en Los Cascajos de Jinámar, calle Salamanca números 2 y 4, en el término municipal de Telde, promovido por el Organismo "Obra Sindical del Hogar" y calificadas definitivamente el 19 de noviembre de 1973, fueron adjudicadas el 31 de enero de 1974, en régimen de acceso diferido a la propiedad.

Segundo.- Que, la titularidad del citado grupo de viviendas fue objeto de traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el Real Decreto 1626/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Tercero.- Que, por parte del Ayuntamiento de Telde se adoptó, con fecha 23 de mayo de 2002, acuerdo de cesión gratuita de suelo a favor del Instituto Canario de la Vivienda con la finalidad de reponer el grupo de viviendas a las que se refieren los apartados anteriores.

Cuarto.- Que, en ejercicio de la competencia reconocida en el apartado a) del artículo 5 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, el referido Organismo ha promovido en el suelo objeto de cesión, la construcción de un grupo de 48 viviendas protegidas en Los Cascajos, Jinámar, calle Juan Ruiz Arcipreste de Hita, s/n.

Quinto.- Que, conforme se certifica en el acuerdo plenario del día 25 de julio de 2008, por parte de los servicios técnicos municipales fue girada visita de inspección al citado grupo de viviendas, en la que se constata el grave estado general de deterioro que presentan los referidos inmuebles, concluyendo que, habida cuenta de que se trata de una edificación mo-

dular, resulta poco viable su rehabilitación mediante la subsanación de las deficiencias estructurales existentes.

Sexto.- Que, conforme dispone el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, corresponde al Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellas, las enumeradas en los apartados a) y n), del artículo 5 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, relativas a la promoción y construcción de viviendas sujetas a protección pública así como, a la conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario residencial, actuación esta última que puede llevar a cabo directamente o a través de los oportunos convenios con los Ayuntamientos.

Séptimo.- Que, por su parte y conforme establece la citada Ley 2/2003, corresponde a los municipios participar activamente en la formación del parque público de vivienda, a través de la aportación de suelo apto para la edificación así como, a través del oportuno convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal. Igualmente, el artículo 6 de la citada Ley prevé el control por parte de los Ayuntamientos de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria.

Octavo.- Que, asimismo y de forma específica el artículo 21 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre el Instituto Canario de la Vivienda y los Ayuntamientos con el objeto de realizar actuaciones encaminadas a la rehabilitación o reposición de viviendas que estén o hubieran estado calificadas anteriormente como viviendas protegidas y que por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, deban ser objeto de la citada rehabilitación o reposición.

Noveno.- Que a los efectos de articular el complejo proceso para la efectiva culminación del proceso de entrega de dichas viviendas a los titulares de las que son objeto de reposición, con fecha 28 de diciembre de 2009, se procedió a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Telde.

Décimo.- Con fecha 23 de febrero de 2010, por el Ayuntamiento de Telde se eleva propuesta de adjudicación siendo informada favorablemente por la Comisión de Vivienda en su punto 2, de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 43.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, establece que la promoción pública de viviendas atenderá, prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos “Remodelar, rehabilitar o reponer las viviendas protegidas que fueron promovidas por entidades públicas”.

II.- La cláusula segunda apartado f) del convenio suscrito el 28 de diciembre establece que corresponde al Ayuntamiento de Telde proponer a la Comisión de Vivienda la entrega por reposición de las viviendas ejecutadas en el grupo de 48 viviendas a las familias ocupantes de las viviendas en estado ruinoso.

III.- Igualmente, se establece en su cláusula segunda f) y cuarta que por el Ayuntamiento se elevará propuesta para acumular, al objeto de proceder a su adjudicación, previo informe de la Comisión de Vivienda, las viviendas sobrantes del proceso de reposición a la “Promoción de 128 Viviendas en Cruz de la Gallina” para su adjudicación en régimen de alquiler al amparo de lo establecido en el Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.

IV.- La competencia para resolver la adjudicación de viviendas corresponde al Director del Instituto Canario de la Vivienda, conforme establecen los artículos 15.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, y 10.1.C).b) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, aprobados mediante el Decreto 152/2008, de 7 de julio, previo informe de la Comisión de Vivienda.

V.- Con fecha 26 de febrero de 2010, por el Ayuntamiento de Telde, tras la realización de los correspondientes informes, eleva propuesta de adjudicación de las viviendas de reposición a favor de los titulares de las viviendas a reponer que se relacionan en anexo adjunto, proponiendo, igualmente, que las no adjudicadas se acumulen a la Promoción de las 128 Viviendas de Cruz de la Gallina.

VI.- La Comisión de Vivienda en sesión celebrada el 3 de marzo de 2010, en su punto 2 del orden del día acordó informar favorablemente la propuesta de adjudicación de las viviendas objeto de repo-

sición a los titulares que figuran en la relación adjunta, así como la acumulación de las vacantes a la Promoción de 128 Viviendas de Cruz de la Gallina”, ambas del término municipal de Telde.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar, a los titulares de las viviendas de la “Promoción de 32 viviendas sitas en Los Cascajos, calle Salamanca, números/bloques 2 y 4, significados en el anexo I, las viviendas correspondientes a la “Promoción de 48 viviendas de Reposición” sitas en calle Arcipreste de Hita, s/n, ambas en el municipio de Telde, Gran Canaria, acumulando las no adjudicadas a la “Promoción de 128 viviendas de Cruz de La Gallina”, del municipio de Telde, Gran Canaria.

Segundo.- Retener una vivienda, en la “Promoción de 48 Viviendas de Reposición sitas en calle Arcipreste de Hita, s/n, hasta que se solicite y resuelva la posible subrogación de la titularidad de la ubicada en calle Salamanca, bloque 4, 1º A, en los términos significados en el anexo II.

Tercero.- Se proceda a publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Cuarto.- Se remita la presente al Ayuntamiento de Telde para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2010.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

ANEXO I

**RELACION DE ADJUDICATARIOS DE LAS VIVIENDAS DE REPOSICION
SITAS EN C/ ARCIPRESTE DE HITA S/N DEL MUNICIPIO DE TELDE**

Nombre y apellidos	DNI	Vivienda a reponer
M ^a Carmen Artiles González	42.732.674-P	Calle Salamanca, Bloque 2, 1º C
José Santana Alemán	42.731.046-J	Calle Salamanca, Bloque 2, 1º D
Facundo Tomás García Torrembru	42.680.946-F	Calle Salamanca, Bloque 2, 2º A
Julio Ríos Batista	78.433.079-C	Calle Salamanca, Bloque 2, 2º B
Guillermina Pérez Rodríguez	42.552.920-D	Calle Salamanca, Bloque 2, 3º B
Carmen Dolores Fuentes Muñoz	42.722.642-G	Calle Salamanca, Bloque 2, 2º C
Manuel Ruano Negrín	42.442.028-J	Calle Salamanca, Bloque 2, 3º D
M ^a Mercedes López Álvarez y Manuel Hernández Umpierrez	43.243.918-P 43.240.769-X	Calle Salamanca, Bloque 2, 4º A
Inés Gutiérrez Medina Ana Gutiérrez Medina Sergio Gutiérrez Medina	42.789.170-Q 52.854.036-J 52.849.417-V	Calle Salamanca, Bloque 2, 4º B
Brígida Parra Santana	42.876.323-E	Calle Salamanca, Bloque 2, 4º C
Juan Betancor León	43.260.248-P	Calle Salamanca, Bloque 2, 4º D
José M ^a Estévez Socorro	45.534.773-V	Calle Salamanca, Bloque 4, 1º B
Nieves Santana Domínguez	42.712.173-N	Calle Salamanca, Bloque 4, 1º C
Andrés Marrero Perdomo	42.757.578-A	Calle Salamanca, Bloque 4, 2º A
Esperanza Socorro Sánchez	42.745.483-Y	Calle Salamanca, Bloque 4, 2º B
M ^a Rosario Vega Verona	42.636.358-Q	Calle Salamanca, Bloque 4, 2º C
Jacinto Henríquez Sánchez	42.624.147-D	Calle Salamanca, Bloque 4, 2º D
José Rodríguez Amador	42.708.440-Q	Calle Salamanca, Bloque 4, 3º D
Rosario Delia Rivero Díaz	42.822.556-J	Calle Salamanca, Bloque 4, 4º A
Fátima Ramos Bernal	44.306.595-Q	Calle Salamanca, Bloque 4, 4º B
Rosa M ^a Brito Viera	42.686.399-D	Calle Salamanca, Bloque 4, 4º D

ANEXO II

Vivienda a retener hasta tanto se solicite y resuelva la subrogación

Titular Jose Santana Mirabal	42.683.857-C	Calle Salamanca, Bloque 4, 1º A
Hijo: Jose Carlos Santana Delgado	44.716.698-Y	Calle Salamanca, Bloque 4, 1º A